



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Julio 2018

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5026/2018

Art.1.-Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a formular los reclamos administrativos y/o a promover las acciones judiciales pertinentes a través de las áreas que correspondan, para los casos en que el accionar de particulares que dolosamente causen daños al patrimonio del Estado Municipal, a fin de perseguir el recupero de los gastos que demanden la reparación y/o reposición de los mismos; todo ello sin perjuicio de las denuncias penales que puedan corresponder o de las indemnizaciones que la justicia disponga.

Art.2.- Modifíquese la Ordenanza Nº 2725/99 del Código de Faltas Municipal, agregando el siguiente inciso al Artículo Nº66: Nº16.- Por generar daños, roturas, pintadas y/o cualquier acto de vandalismo sobre los bienes de dominio público Municipal, se sancionará el total de los costos generados por la reparación del mismo, dentro de los límites de un mínimo de 55 U.F hasta 6.000 U.F

Art.3.- Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza Nº2725/99 del Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Serán plausibles de sanción con multas pecuniarias los padres, tutores y/o quienes ejerzan la guarda, cuando se detecten las siguientes conductas efectuadas por menores de 18 años a su cargo: 1) Produzcan desórdenes en la vía pública y lugares de acceso al público. 2) Se desplacen en contramano por la vía pública en cualquier tipo de rodados. 3) Conduzcan automóviles y/o ciclomotores sin el carné habilitante según lo dispuesto en el art. 11 - edades mínimas para conducir- de la Ley Nacional Nº 24.449.

b) Los padres, tutores y/o quienes ejerzan la guarda serán sancionados con una multa detallada a continuación:

Primera infracción: multa de 50 U.F. a 100 U.F.

Segunda infracción: multa de 100 U.F. a 200 U.F.

Tercera infracción: multa de 200 U.F. a 500 U.F.

Los importes recaudados por la aplicación en el cumplimiento de la presente serán aplicados por medio de una cuenta con afectación exclusivamente al fomento de políticas municipales de educación, prevención y actividades que despierten interés positivo en los jóvenes.

c) En el caso de los menores de 18 años que realicen actos de vandalismo, roturas o deterioro por diversas causas, sobre bienes del dominio Municipal, los padres, tutores y/o quienes ejerzan la guarda serán sancionados con el pago total de los costos generados por la reparación del mismo, dentro de los límites de un mínimo de 55 U.F hasta 6.000 U.F.-

d) El Juez Municipal de Faltas Municipal podrá convertir la multa impuesta en tareas comunitarias y trabajos de conciencia educativa.”

Art.4.-El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, dispondrá los procedimientos a desarrollar a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5027/2018

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir, en cumplimiento de la obligación asumida por Corven Motors Argentina S.A. en la Cláusula Tercera del Convenio ratificado por Ordenanza Nº 5006/2018, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan, librados sobre BBVA Francés, plaza Venado Tuerto, cada uno de ellos por la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil):

a) Nº 00579884, vto. 30/06/18;

b) Nº 00579885, vto. 30/07/18;

c) Nº 00579886, vto. 30/08/18;

d) Nº 00579887, vto. 30/09/18;

e) Nº 00579888, vto. 30/10/18.

Art.2.-Dispóngase que, no obstante, la Secretaría de Desarrollo Económico emita recibo de pago, éste no surtirá efectos cancelatorios de la obligación asumida por Corven Motors Argentina S.A. hasta que cada uno de los cheques no sea efectivizado.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a Organizaciones Rafal S.A., con domicilio en Av. Sarmiento 548 de la ciudad de Río Primero, provincia de Córdoba, la cantidad de 600 tubos alcantarillas de 1,20 m. por 1,00 m., con sus correspondientes entregas a cargo de dicha empresa en la ciudad de Venado Tuerto, formalizándose el pago con la entrega de los cheques mencionados en el artículo 1, que serán aplicados exclusivamente a la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Cuarta del convenio ratificado por la Ordenanza Nº 5006/2018.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 123/18 de fecha 02/07/18.

ORDENANZA Nº 5028/2018

Art.1.-Ordénesse al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda, a través del área correspondiente, a colocar un semáforo de tres tiempos en la intersección de las calles Catamarca y Avenida Santa Fe.

Art.2.-Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los permisos correspondientes ante Vialidad Provincial para la instalación de dicho semáforo, tratándose la Avenida Santa Fe de una ruta provincial.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5029/2018

Art.1.-Implementese el estacionamiento exclusivo de motos para el Gimnasio CAR en calle Pueyrredón 1260 y déjese sin efecto el autorizado por este concejo en el año 2016 en calle Runciman entre Sarmientoy Garibaldi.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5030/2018

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, de la Ciudad de Venado Tuerto manzana Nº "94" y tienen las siguientes medidas, linderos y superficie, y según plano registrado bajo el número 204.938 del 03 de octubre de 2.017, se designa como: LOTE "1", polígono "ABCD", se ubica en el vértice norte de la manzana definida por las calles Catamarca, Corrientes, Libertad y Entre Ríos; y mide por su costado Noroeste lado AB: 12.50 metros, linda con la calle Catamarca; por el costado Noreste lado BC: 12.50 metros, linda con la calle Corrientes; por el costado Sureste lado CD: 12.50 metros, linda con René Cesar Abadin; y por su costado Suroeste, que cierra la figura, lado DA: 12.50 metros, donde linda resto del lote "23" ocupado por Osvaldo R Toranzo y otra, los ángulos miden 90° en los cuatro vértices; el lote "1" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 156.25 metros cuadrados.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5031/2018

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, de la Ciudad de Venado Tuerto y tienen las siguientes medidas, linderos y superficie, y según plano registrado bajo el número 203.743 del 23 de agosto de 2.017, y se designa como LOTE "A", polígono "ABCD", se ubica en el vértice norte de la manzana definida por las calles G. Di Martino, 3 de Febrero, Ángel Eterovich e Itzaingo; y mide por su costado Noroeste lado AB: 96.95 metros, linda con la calle G. Di Martino; por el costado Noreste lado BC: 27,00 metros, linda con la calle 3 de Febrero; por el costado Sureste lado CD: 96.65 metros, linda con la lote propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto; y por su costado Suroeste, que cierra la figura, lado DA: 27,00 metros, donde linda en parte con Sandra Mariela Cupellino, Romina Paola Curti y resto con Gustavo Ariel J Gorosito, los ángulos miden 90° en los cuatro vértices; el lote "A" polígono "ABGHA" encierra una superficie total de 2.617,65 metros cuadrados.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5032/2018

Art.1.-Declárase al Gobierno Municipal responsable y protector de los bienes culturales existentes en su Distrito, entendiéndose como bienes culturales en este caso a:

- a- Monumentos o sitios históricos, edificios y circuitos arquitectónicos.
- b- Bienes culturales debidos al genio individual o colectivo, referidos a la Arquitectura y el urbanismo.

Art.2.-La existencia de edificios, monumentos o lugares sobre los cuales se impone protección, no implican modificación alguna al derecho de propiedad, por el contrario, sus propietarios favorecerán su custodia denunciándolos al organismo encargado de la presente ordenanza.

Art.3.-En cumplimiento y ejecución del Art. 1º, y en función del convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos Distrito 3, désignese a la Comisión de Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Colegio de Arquitectos, en adelante la CPAU, como Ente Asesor y Consultor del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de nuestra ciudad, con carácter no vinculante, siendo la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, a través de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio, la que tendrá a su cargo las funciones de aplicación de normativas, control y supervisión de obras relacionadas con la protección patrimonial, avaladas por el Concejo Municipal, generando así un grupo de trabajo en el que cada institución designará a los profesionales actuantes.

Art.4.-La CPAU podrá ser promotora de diferentes iniciativas relacionadas con la temática que nos ocupa ante el DEM y el Concejo Municipal.

Art.5.-Serán competencia de la CPAU, las siguientes:

a-Realizar un relevamiento y confeccionar un registro e inventario del patrimonio urbano y rural, arquitectónico y paisajístico de Distrito Venado Tuerto.

b-Integrar, dentro de este inventario, a la arquitectura popular, la que por lo general es escasamente valorada y protegida, teniendo en cuenta también las técnicas y los diversos materiales empleados en las construcciones.

c-Proponer a la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio, la declaración de pertenencia de un bien al Patrimonio Arquitectónico de la ciudad, debiéndose para ello contar con la aprobación por ordenanza respectiva.

d-Estudiar y proponer al DEM la ejecución de programas de promoción, preservación, restauración, reutilización y refuncionalización del Patrimonio Arquitectónico, así como la ejecución de obras o trabajos de cualquier naturaleza sobre estos bienes.

e-Asesorar al DEM en la promoción y difusión de obras de investigación, criterios de preservación y estudios respecto al Patrimonio Arquitectónico, los que se difundirán en medios periodísticos, Boletín oficial, páginas web, etc., para que la comunidad adquiera conciencia del significado y trascendencia que los mismos tienen, recomendando en principio la fijación de letreros instructivos sobre los lugares protegidos o declarados de interés.

Art.6.-La CPAU deberá detectar los inmuebles con valor patrimonial, y realizar su relevamiento y fichaje, de acuerdo con la Resolución N° 1572/98, ratificada por el Decreto 222/13 que declara de interés municipal este proyecto. Los resultados deberán ser material de consulta permanente y obligatoria en el diseño y formulación de políticas públicas de preservación, conservación, potenciación, intervención y restauración de los bienes que lo integran.

Art.7.-La CPAU evaluará la legislación municipal existente hasta la fecha, de los numerosos inmuebles ya declarados de valor patrimonial, para proponer su readecuación a la presente norma.

Art.8.-La CPAU informará al DEM los edificios que componen, o se vayan incorporando al Inventario, con el fin de que sea registrada la protección del bien en toda la información correspondiente a dicha partida municipal (certificado de nomenclatura, ficha catastral, libre deuda, TGI, etc.) El municipio, una vez aprobada la ordenanza respectiva, notificará al propietario y/o titular registral las restricciones al dominio. Así mismo se deberá notificar a las inmobiliarias locales, quienes tienen la obligación de informar a sus clientes las restricciones que recaen sobre los inmuebles patrimoniales. Eventualmente se permitirá el ingreso de edificios inventariados, sin la existencia de la ordenanza previa, para salvaguardar alguna situación particular.

Art.9.- Ingreso de documentación sobre edificios patrimoniales o catalogación: Cada edificio identificado, catalogado y con su correspondiente ficha de inventario patrimonial, así como toda documentación anexa (si existiera), deberá ingresarse a la Municipalidad mediante expedientes individuales. Cuando el inmueble sea declarado por Ordenanza como bien patrimonial, la documentación ingresada deberá ser incluida por la Dirección de Catastro dentro de la carpeta del inmueble, y se deberá generar una leyenda que sea agregada en la ficha de CUIM del mismo.

Art.10.-Los inmuebles fichados alcanzarán la categoría de Áreas o Zonas de Valor Estratégico o Interés Urbanístico (ZEIU), las que estarán sujetas a la preservación del patrimonio.

Art.11.-Modifíquese el Plan de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Venado Tuerto (Ordenanza 3785/09 y modificatorias), en su Título II – Capítulo II – Zonas y Patrones de Conformación Socio Espacial – Sección 3 – Zonas Especiales – II.4 Clasificación y definición de las Zonas Especiales – d) Suelo de Áreas de Valor Estratégico o Interés Urbanístico (ZEIU), el que quedará redactado de la siguiente manera.

Sección 3 – Zonas Especiales

II.4. Clasificación y definición de las Zonas Especiales

A los efectos urbanísticos y ambientales, el Plan de Desarrollo Territorial, en adelante PDT, clasifica el suelo de cada una de las zonas de Regulación General en cinco grandes grupos de características especiales. Estos sectores, áreas o lotes podrán tener dos o más calificaciones especiales, de las enumeradas a continuación:

- a) Suelo de Áreas Urbanizables (ZU)
- b) Suelo de Áreas de Urbanización Diferida (ZUD)
- c) Suelo de Áreas No Urbanizables (ZNU)
- d) Suelo de Áreas de Valor Estratégico o Interés Urbanístico (ZEIU)
- e) Suelo de Áreas Industriales o Actividades de Impacto (ZEAI)

Los ítems II.5, II.6 y II.7 no sufren modificaciones, ya que no están relacionadas con la preservación del patrimonio.

La definición y límites espaciales de cada una de las áreas mencionadas anteriormente están detalladas en la Sección 3 del PDT, pero a los efectos de esta ordenanza nos interesan las definidas a continuación:

II.8 - Suelo de Áreas de Valor Estratégico o Interés Urbanístico.

Se definen como Suelo de Áreas o Zonas Especiales de Interés Urbanístico (ZEIU), sin restringir otras situaciones posibles, aquellas donde están implantados o están previstos localizarse equipamientos de escala urbana y/o regional (los espacios y ramales ferroviarios, predios de industrias desactivadas, tierras fiscales o bolsones no urbanizados que permitan el desarrollo de planes y/o proyectos integrales para un mayor beneficio de la comunidad, suelos destinados a la localización de equipamientos y servicios de salud,

educativos, de transporte, institucional, administrativos, o de localización de infraestructura, como centrales, plantas de tratamiento, de transformación, de impacto hidrológico, etc.) las que por sus características no son pasibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general. Por esta razón toda iniciativa en ellas requiere la realización de estudios especiales.

Cualquier edificación, modificación del estado parcelario, localización de usos o cualquier otro tipo de urbanización, ampliación o reforma de la situación existente en las parcelas componentes de las ZEIU deberán tener visación previa de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio.

De acuerdo con las características, la envergadura y el impacto urbano ambiental del emprendimiento o iniciativa a desarrollar en cada ZEIU, la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio determinará el procedimiento de actuación a seguir, pudiendo exigir adicionalmente la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental según lo previsto en el Decreto 0101 / 2003 reglamentario de la Ley Provincial 11.717 o las normas legales que en el futuro las modifiquen y/o reemplacen.

Mientras no se elaboren los Planes Particularizados, los Planes Sectoriales y/o los Proyectos Urbanos de Detalle determinados en los incisos anteriores, los usos permitidos en cada ZEIU serán los derivados de la actividad principal y aquellos complementarios indispensables para su desarrollo.

Se definen como Suelo de Áreas o Zonas de Valor Estratégico o Interés Urbanístico(ZEIU), los siguientes tipos:

- ZEVE – Zona Especial de Valor Estratégico
- ZEIU – Zona Especial de Interés Urbanístico
- ZEEQ – Zona Especial de Equipamiento

Los límites espaciales de las distintas Áreas o Zonas Especiales de Valor Estratégico o Interés Urbanístico se establecerán de acuerdo a la normativa que designe la Dirección de Planeamiento.

Zona Especial de Valor Estratégico (ZEVE)

Estas áreas de importante contenido patrimonial y de innegable valor simbólico por su imagen de identificación urbana, estarán sujetas a revalorización y requerirán de una importante inversión en el mantenimiento, recuperación y potenciación de los valores originales y en el acondicionamiento del espacio público.

En estas áreas se deberá trabajar bajo los siguientes parámetros:

Preservar, rehabilitar y desarrollar la calidad de su edificación en base a apropiadas medidas de protección, mantenimiento y restauración. Dichos edificios se convertirán en hitos de la zona.

Impulsar la plena recuperación de los valores históricos y culturales de estos sectores de la ciudad, prestando para ello una especial atención al patrimonio urbano y arquitectónico.

Restablecer los elementos de valor ambiental, funcional y material, como por ejemplo el arbolado, iluminación, erradicación del cableado aéreo, veredas.

Incorporar un sistema de mobiliario urbano de alto nivel técnico y estudiado diseño, que atienda las necesidades y caracterice fuertemente el área con un mínimo de elementos tales como asientos, papeleras, jardineras y maceteros, paradas de ómnibus, quioscos, luminarias, etc. Y reemplazando por ejemplo las cabinas telefónicas en desuso por puertos de carga USB solares.

Promover la diversificación funcional del área recalificando e integrando las actividades económicas, recreativas y culturales asentadas en ella, especialmente las terciarias, comerciales, turísticas, financieras y de administración.

Mejorar la accesibilidad e integración de esta parte de la ciudad con el resto de la misma ordenando y reforzando el acceso mediante el transporte público.

Las Zonas de Valor Estratégico (ZEVE), componentes del presente Plan se clasifican en los siguientes grupos:

Zonas de Valor Estratégico (ZEVE)
Edificación Sujeta a Preservación del Patrimonio Arquitectónico (ZEPPA)
Áreas de Protección Histórica (APH)
Zonas sujetas a la preservación del Patrimonio Paisajístico (ZEPP)

Zona de Edificación sujeta a la preservación del Patrimonio Arquitectónico (ZEPPA): Es el suelo que alberga los sitios y edificios de valor patrimonial incluidas en el registro creado por las disposiciones del Capítulo VIII – Preservación del Patrimonio. En la ciudad existen hitos arquitectónicos que merecen ser protegidos, por lo que son catalogados como edificios singulares existiendo para ellos cuatro grados de protección, los que están definidos en el Art. 12 de la presente norma, que modifica el Capítulo VIII del PDT.

Zonas o Áreas de Protección Histórica (ZEAPH): Las definiciones y normativas para estas áreas están expresadas en el Artículo 12, modificadorio del Capítulo VIII – Preservación del Patrimonio del PDT.

Zonas Sujetas a Preservación del Patrimonio Paisajístico (ZEPP): Son las zonas o paisajes que contienen un potencial ecológico, que plasmen una economía rural y vivencien un legado del pasado. Su conservación está condicionada fuertemente por su productividad, sin embargo, el hecho de que sean además elementos constituyentes de identidad regional, invita a buscar soluciones de carácter cultural que garanticen su conservación. Los paisajes urbanos son los que expresan más densamente la historia, un escenario activo, por lo que sus valores conviven con su realidad cotidiana, se readaptan y la condicionan. El paisaje así definido, es el resultado de la incidencia de la actividad humana sobre el territorio. En los últimos años se experimentan variaciones significativas a causa de la creciente urbanización.

Esta clasificación está relacionada con la correspondiente al punto C3 del PDT – Suelo de Áreas o Zonas de Interés Ambiental o Natural Protegida (ZEIA), que son aquellos sectores o inmuebles con características culturales y/o naturales diferenciadas, que estructuran paisajes y/o ámbitos de interés excepcional. Abarcan un ecosistema cuyos rasgos biológicos, geológicos, hidrológicos y ambientales son característicos de la zona, presentan integridad natural y conforman una unidad geográfica en donde los procesos ecológicos naturales que en ella se desarrollan deben ser protegidos y todas las actividades humanas orientadas a un manejo racional y responsable de los recursos naturales, según pautas de sustentabilidad acordes al carácter del área. En función de ello están sujetas a criterios urbanísticos especiales que determinan una ocupación con nula o muy baja densidad teniendo en vista el interés público, la protección ambiental y la preservación del patrimonio cultural, arqueológico y paisajístico.

Las Zonas o Áreas de Interés Ambiental que componen el presente plan son las siguientes:

Zonas de Interés Ambiental (ZEIA)
Laguna El Hinojo
Área Recreativa Norte (ARN)

Art.12.-Modifíquese el Plan de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Venado Tuerto (Ordenanza 3785/09 y modificatorias), en su Título VIII – PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sección 1 – Determinaciones generales

VIII.1.

Las disposiciones del presente Capítulo se refieren a la preservación y protección del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico dentro del distrito municipal, que se encuentran incorporadas a las Zonas Especiales de Valor Estratégico (ZEVE), descritas en el Capítulo II.

VIII.2.

A los fines de preservar y valorar el patrimonio de Venado Tuerto el DEM convino con el Colegio de Arquitectos Distrito 3 la elaboración de un Catálogo Patrimonial y su posterior inventario que defina los bienes, sean estos edificios, conjuntos de edificios o espacios públicos, a ser declarados de Valor Patrimonial Municipal, tarea para la cual contará con el asesoramiento de la Comisión de Patrimonio Arquitectónico y Urbano del CAD3 (CPAU).

La CPAU informará al DEM los edificios que deberán incorporarse al inventario, a fin de ser registrada la protección del bien en toda la información correspondiente a dicha partida municipal (certificado de nomenclatura, ficha catastral, libre deuda, TGI, etc.) Eventualmente se permitirá el ingreso de edificios inventariados para salvaguardar alguna situación particular.

El Municipio, una vez ingresados los datos, notificará al propietario y/o titular registral de las restricciones que recaen sobre los inmuebles patrimoniales.

El registro de los bienes no significará cambios en el derecho de propiedad de los titulares de estos.

VIII.3.

Toda intervención a emprender sobre un bien inmueble declarado "de Valor Patrimonial Municipal" que implique cualquier forma de modificación, ampliación, conservación, restauración, mantenimiento, refuncionalización, cambio de uso o destino, demolición o destrucción total o parcial, o alteración en cualquier concepto, deberá ser autorizada por la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio, la que podrá formular las recomendaciones que considere pertinentes.

VIII.4.

Los propietarios de bienes declarados "de Valor Patrimonial Municipal" deberán notificar a la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, la realización de todo acto jurídico que cree, modifique o extinga derechos y obligaciones relativos a la titularidad, gravámenes y otros derechos reales o personales sobre el bien en cuestión. Las obligaciones de protección de los bienes declarados "de Valor Patrimonial Municipal" permanecerán en vigencia, aunque los bienes fueran enajenados, alquilados, o sometidos a cualquier tipo de disposición legal que sobre ellos puedan establecer sus propietarios.

VIII.5.

Los bienes inmuebles comprendidos dentro del presente régimen deberán estar señalizados por el Municipio en lugar visible y legible, con una breve mención de los motivos de la declaración, de acuerdo a un formato no invasivo, sugerido por la CPAU y aprobado por la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio.

VIII.6.

El Catálogo Patrimonial será elaborado en un todo de acuerdo con los Criterios Valorativos y los Grados de Protección e Intervención que se especifican en este Capítulo.

Sección 2 – Criterios Valorativos, Grados de Protección e Intervención

VIII.7.

1. Los criterios de selección a utilizar para confeccionar el Catálogo Patrimonial serán los siguientes:

- a) Valor Urbanístico Ambiental
- b) Valor Arquitectónico
- c) Valor Histórico-Cultural
- d) Valor Singular

Los criterios antedichos se refieren al tipo de valoración asignada al bien patrimonial en función de sus elementos a proteger, el análisis de su contexto y los objetivos y estrategias del presente Plan para la zona donde se encuentra ubicado el mismo.

VIII.8.

Las definiciones de cada uno de los criterios del Artículo anterior son las siguientes:

- a. Valor Urbanístico ambiental: comprende características cualitativas del edificio que incide en una trama, paisaje urbano o el espacio público.
- b. Valor Arquitectónico: se refiere a los materiales, tipologías, estilos, lenguaje y otras particularidades que se consideren dignas de destacar.
- c. Valor Histórico-Cultural: comprende aquellos elementos testimoniales que fueron hitos destacados en la conformación social ciudadana, que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.
- d. Valor Singular: se refiere a las características particulares y distintivas de un elemento, edificio o sitio, que no respondan a los criterios anteriores, pero que sean considerados relevantes en sí.

VIII.9.

Para cada bien catalogado, y de acuerdo los grados de protección especificados en el presente capítulo, el Catálogo a elaborar especificará el grado de intervención específico que será permitido en cada caso.

Se denominan Grados de Intervención a los niveles que puedan alcanzar eventuales obras de refacción y/o construcción que afecten a los bienes patrimoniales catalogados. Los parámetros correspondientes que establecerán restricciones y autorizaciones de las obras de restauración, revalorización y/o ampliación serán los que surjan de la evaluación que sobre el particular emita la CPAU.

VIII.10.

Se definen cuatro grados de protección de los inmuebles o sitios catalogados:

GRADO 1: Sujeto a Protección Integral: protege edificios de interés especial con valor de orden histórico y/o arquitectónico. Protege la totalidad de cada edificio conservando todas las características arquitectónicas y sus formas de ocupación del espacio. Las modalidades de intervención se regirán con un criterio de restauración científica, con mantenimiento de sus usos originales, pudiendo cambiar sólo por similares o análogos.

GRADO 2: Sujeto a Protección Tipológica: protege edificios de carácter singular y tipológico que caracterizan su entorno, califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su lectura tipológica. Las modalidades de intervención se regirán con un criterio de restauración científica, permitiendo cambio de sus usos originales.

GRADO 3: Sujeto a Protección Externa: protege los edificios desde su envolvente, permitiendo la renovación o transformación interior. Tiende a revalorizar la fachada y permite incluir elementos nuevos, tanto en carpintería, en estructura y en su decoración.

GRADO 4: Sujeta a Protección Especial: protege edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Un ejemplo sería la Estación de Trenes o el Molino Fénix. Protege la imagen característica del área y previene actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.

VIII.11.

En el caso de las propiedades catalogadas con una valoración de grado 1 (protección integral), se condicionará la altura de las construcciones o parcelas linderas a fin de delimitar y consolidar el perfil urbano de la cuadra.

VIII.12.

Los términos utilizados deberán entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones para su correcta interpretación y comprensión:

Ampliar: Aumentar las dimensiones, superficie cubierta o el volumen actual de un edificio, ámbito, lugar.

Demoler: Deshacer un edificio o parte de él.

Preservar: Acción destinada a mantener o garantizar la subsistencia o supervivencia de un edificio, lugar, ámbito urbano y objeto.

Reciclar: Es la operación dirigida a poner en condiciones un edificio, para reiniciar un nuevo ciclo de vida útil. No implica operaciones particulares a realizarse, las cuales deberán especificarse en cada caso.

Reconstruir: Construir de nuevo y en el mismo lugar un edificio, ámbito, lugar, que antes existía o parte de él.

Refaccionar: Dar de nuevo rasgo, aspecto o estilo a un edificio, ámbito, lugar, o parte de él, conservando su ordenamiento general, sin modificar sus dimensiones.

Reformar: Alterar el ordenamiento general de un edificio, ámbito, lugar, o parte de él, dándole nueva forma, sin modificar sus dimensiones.

Refuncionalizar: Acción de refaccionar, reformar o ampliar un edificio, ámbito, lugar, con el fin de hacerlo adecuado a una nueva función o uso.

Restaurar: Acción de reconstruir, refaccionar o reformar un edificio, ámbito, objeto, o parte de él, con el fin de restablecer su imagen o rasgos originales.

VIII.13. ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA (APH)

Las APH son zonas de la ciudad con valor patrimonial, que poseen gran calidad urbana, histórica y arquitectónica.

La figura de Área de Protección Histórica es un instrumento urbanístico probadamente eficaz en la protección del patrimonio arquitectónico, al establecer pautas comunes a los propietarios para la construcción, remodelación y rehabilitación de edificios.

Su estudio, la formulación de normativa para cada área y su gestión, van junto a las políticas de Planificación Urbana, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos. La normativa de protección permite preservar no sólo las tipologías catalogadas y la escala de sus entornos, sino también integrar el espacio público revitalizándolo.

La normativa para las APH se genera a partir de un catálogo en el que se definen grados de protección de acuerdo a lo estipulado en el punto VIII.10, para los edificios que poseen valor patrimonial.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Posibilidad de inserción de obra nueva de acuerdo al contexto general del área.
- Regulación de la ocupación del suelo y las alturas.
- Se definirá un grado de edificabilidad equivalente al de los inmuebles catalogados para desestimar la demolición.
- Se establecerán criterios de composición de fachada de manera que la obra nueva colabore en el completamiento armónico de la escena urbana.
- Se regularán y propondrán diseños particularizados para todos sus componentes (mobiliario urbano, señalización, aceras y calzadas, forestación, marquesinas, publicidad, iluminación, colores y actividades)

De acuerdo con los relevamientos realizados a la fecha, se establecen las siguientes APH, no obstante, podrán existir otras que se irán incorporando a medida que se realice el relevamiento de la ciudad.

Áreas o Zonas de Protección Histórica (APH)
APH Belgrano
APH Plaza Central
APH Juan B. Justo

APH Belgrano: Belgrano entre Rivadavia y 25 de mayo.

Calle Belgrano como la arteria comercial por excelencia dentro de la ciudad. Un área en constante renovación, en particular de las plantas bajas. Preservar y refuncionalizar el patrimonio es fundamental además de definir el rol que cumplirán los edificios históricos dentro del área, entendiendo que las ciudades son organismos vivos que no pueden ser embalsamados.

APH Plaza Central: Bordes de la Plaza San Martín

La plaza San Martín, como el punto de nacimiento de la ciudad. A su alrededor se fue desarrollando la vida de la incipiente población. Hoy, a pesar del tiempo y la renovación urbana persisten en sus bordes numerosos edificios, públicos y privados con gran contenido patrimonial, cuya integridad formal y espacial deberá ser protegida.

APH Juan B. Justo: Calle Juan B. Justo entre Rivadavia y Sarmiento.

Zona urbana que conserva en gran medida su edificación y arboleda original. Fue el eje obligado entre la Plaza, centro de la ciudad, y la Estación del Ferrocarril en los inicios de la población, vinculando ambos trazados urbanos. En su recorrido alternaban conventillos, almacenes, casas de alquiler y hasta el Consulado de España.

Cada una de estas zonas deberá tener su propia ordenanza reglamentaria, las que deberán ser remitidas al Concejo Municipal para su aprobación e incorporación al PDT y Reglamento de Edificación vigentes, teniendo en cuenta que en el caso de contraerse a las normas mencionadas deberán prevalecer las de protección del patrimonio.

Cuando se realicen solicitudes de construcción, refacción o demolición (parcial o interna) de edificios declarados de Valor Patrimonial Municipal, el profesional interviniente deberá completar los datos de la ficha de documentación de la obra e identificación general, a los efectos de registrar el patrimonio arquitectónico y su desarrollo.

La confección de la ficha será previa al inicio de toda intervención que signifique cambios de cualquier naturaleza que afecten el diseño de fachadas y veredas, ya sea en detalles de ornamentación, como molduras, color, textura, forestación; o en aspectos constructivos, como cambios de aberturas, variaciones de altura, cambio de solados, colocación de artefactos de iluminación, equipos de aire acondicionado, toldos, bicicleteros, etc.

Para toda reforma, refacción o demolición de edificios existentes cuya fecha de aprobación de planos sea anterior al año 1953, la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, previo informe de la

CPAU, será quien recomendará en última instancia sobre la conveniencia o no de otorgar el correspondiente permiso según sea el grado de protección de la obra en cuestión. Hasta tanto se expida la Comisión Municipal, se denegarán transitoriamente los permisos.

El informe de la CPAU contendrá, si las condiciones del edificio así lo aconsejasen, la recomendación de su preservación y la propuesta de los canales y acciones conducentes a tal propósito.

VIII.14.

Se considerará aplicar incentivos de protección tales como eximición o reducción de pagos de tasas para las propiedades inventariadas.

VIII.15.

Se establecerá el régimen de Padrinazgo de edificios y hechos de escala urbana incluidos en el catálogo patrimonial, a través de convenios de colaboración público-privados, entre el Municipio y las personas físicas y/o jurídicas, excluidos partidos políticos y órdenes religiosas, con el objeto de promover acciones de recuperación y conservación de dichos bienes.

VIII.16.

Se creará un Fondo de Preservación Patrimonial, consistente en un porcentaje de lo efectivamente recaudado mediante la TGI, el que será afectado a solventar la política de defensa del patrimonio urbano, el que conjuntamente con el régimen de Padrinazgo establecido en el artículo anterior, posibilitarán el financiamiento de lo previsto en esta ordenanza.

VIII.17.

En los casos de demoliciones de edificios patrimoniales se cobrará un monto en efectivo en concepto de resarcimiento a la comunidad por la privación del bien, que engrosará el Fondo de Preservación Patrimonial. Lo establecido en este párrafo quedará sin efecto en caso de que el edificio esté considerado en ruina.

VIII.18. SUPUESTO DE RUINA

Se procederá a la declaración de ruina de un inmueble cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

A – Que el inmueble no sea reparable por los medios técnicos habituales.

B – Que el estado de la edificación represente un riesgo evidente de seguridad del área y de las personas.

C – Que junto con la situación de deterioro existan circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.

D – En caso de autorizar la descatalogación del inmueble por situación de ruina, se podrá demoler, pero no construir más de la altura del área establecida (perfil urbano)

La situación de ruina será establecida mediante informe de la CPAU, posteriormente aprobado por la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio.

Art.13º.-Será misión del DEM, mediante la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, difundir y promover aspectos relacionados con la preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, a los fines de lograr en la población una conciencia colectiva sobre el particular. Asimismo, se difundirán en medios periodísticos y se publicarán en el Boletín Oficial Municipal el catálogo de edificios y áreas de Protección urbana. El DEM informará a los propietarios de aquellos inmuebles que hayan sido catalogados, así como los que vayan incorporándose al catálogo, por intermedio de un anuncio o leyenda impresa en laTGI, ypor cualquier otro mecanismo que el DEM considere conveniente.

Art. 14º.- Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza N° 1865/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: La Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico estará compuesta por 1 integrante de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, 1 integrante de la Dirección Municipal de Planeamiento, 1 integrante de la Dirección de Obras Particulares, 1 integrante del Concejo Municipal, 1 integrante de la CPAU del CAD3

Art. 15º.- Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1865/89, anulando los puntos a) y b), ya que serán facultades propias de la CPAU, quedando entonces dentro de las atribuciones de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio las siguientes:

a- Planificar y coordinar los recursos humanos, técnicos y económicos conjuntamente con la Dirección Municipal de Planeamiento.

b- Generar programas o proyectos de intervención en áreas de valor patrimonial.

c- Convenir con organismos públicos o privados la ejecución de las intervenciones que se efectúen sobre obras del Patrimonio Arquitectónico.

- d- Tramitar, en acuerdo con los propietarios, acciones relativas a la conservación y preservación, cuando se trate de bienes del dominio privado.
- e- Propender a la capacitación y formación del personal, técnico y obrero, para trabajos de restauración y/o construcción mediante cursos y/o conferencias de capacitación, como vía de identificación y difusión de la problemática.
- f- Celebrar con Facultades y Universidades Nacionales los acuerdos o convenios que sean necesarios para lograr mejorar los objetivos de esta Comisión, constituyendo incluso grupos interdisciplinarios.
- g- Elaborar y proponer las normas y legislación correspondientes que hagan a la preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad, debiendo las mismas comprender, además de los aspectos de la conservación, aquellos que se refieren a los entornos visuales de edificios significativos y a la nueva arquitectura que en ellos pueda construirse, tratando así de conservar un paisaje y no solamente de salvaguardar objetos arquitectónicos aislados.
- h- Proponer el otorgamiento de beneficios impositivos y/o "premios" relacionados al FOS (Factor de ocupación Total), el FOS (Factor de Ocupación del Suelo), el FDH (Factor de densidad Habitacional) y demás parámetros urbanísticos relativos a la edificación, a los propietarios que acepten preservar y restaurar sus inmuebles de acuerdo con las normas y reglamentos en vigencia.
- i- Proponer a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley Nacional N° 12665) la declaración por parte de la autoridad federal de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que se consideren de valor testimonial o de esencial importancia.

Art.16º.- Deróguense las Ordenanzas N° 1485/85, 2146/93, 2164/93, 2166/93, 2276/94, 2467/97, 2598/98, 3263/05, las que serán reemplazadas por la presente normativa y sus respectivos anexos.

Art. 17º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día 28 del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5033/2018

Art.1.- Dispóngase el sentido único de circulación de calle Vélez Sarsfield con sentido suroeste a noreste, en el tramo desde Av. Lisandro de la Torre hasta Av. España.

Art.2.- Establézcase el estacionamiento vehicular en una sola mano en calle Vélez Sarsfield, en el tramo comprendido entre Av. Lisandro de la Torre hasta Av. España.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5034/2018

Art.1.- Dispóngase estacionamiento único sobre mano impar en calle Corrientes, entre Avenida Jujuy y Laprida.

Art.2.- Dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad. Como, así mismo, la colocación de cartelería preventiva en el sector indicando la nueva disposición.

Art.3.- Dar un periodo de gracia de 20 días a partir de la aplicación de la presente ordenanza para comenzar a multar a quienes no acaten la medida vigente.

Art.4.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5035/2018

Art.1.- Establézcase un Régimen Especial de Regularización Tributaria para las deudas provenientes de la Tasa General de Inmuebles cuyos vencimientos se hubieran producido hasta el 30/06/2018 y que no se encuentren canceladas, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal o en gestión judicial por vía de apremio según las condiciones establecidas en la presente, o incluidas en regímenes de facilidades de pago, hubiesen o no caducado los correspondientes beneficios.

Art.2.-El monto de las obligaciones fiscales que se regularicen por aplicación del presente régimen será el liquidado a la fecha del efectivo acogimiento al mismo, sobre el cual se aplicará un beneficio consistente en la quita de los intereses resarcitorios devengados, con las proporciones, limitaciones y condiciones que se disponen para cada modalidad de cancelación.

Art.3.-El acogimiento al presente régimen y a sus beneficios significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza con todas sus implicancias, constituyendo asimismo desistimiento total de cualquier recurso interpuesto sobre su procedencia, alcance o forma de cálculo. La presente no concede derecho alguno a repetición de gravámenes, multas, intereses o actualizaciones de deudas que se hubieren abonado con anterioridad a la fecha de la promulgación.

Art.4.- Establézcase como fecha de vencimiento para el presente régimen especial, el último día hábil del segundo mes posterior al de la promulgación, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para establecer una prórroga máxima de hasta dos meses adicionales. Para acceder a los beneficios aquí establecidos será menester tener canceladas las obligaciones por Tasa General de Inmuebles correspondientes a los anticipos cuyos vencimientos hubieran operado a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art.5.- El acogimiento se exteriorizará mediante la presentación de la respectiva solicitud ante la dependencia municipal competente, la que estará exenta del pago de Tasas de Actuaciones Administrativas.

Art.6.-El pago total de la deuda determinada, la que incluirá hasta la última obligación vencida en la fecha mencionada en el artículo primero con más los accesorios que correspondieren, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes condiciones y modalidades:

a) al contado: gozarán de una quita del 85 % (ochenta y cinco por ciento) sobre los intereses devengados;

b) convenio de pagos en hasta 3 (tres) cuotas: con el ingreso de un anticipo equivalente al valor de una cuota en el momento de la formalización, gozarán de una quita del 75 % (setenta y cinco por ciento) sobre los intereses devengados;

c) convenio de pagos en hasta 6 (seis) cuotas: con el ingreso de un anticipo equivalente al valor de una cuota en el momento de la formalización, gozarán de una quita del 65 % (setenta y cinco por ciento) sobre los intereses devengados;

d) convenio de pagos en hasta 12 (doce) cuotas: con el ingreso de un anticipo equivalente al valor de una cuota en el momento de formalización, gozarán de una quita del 50% (cincuenta por ciento) sobre los intereses devengados.

Tanto el valor del anticipo, que tendrá el carácter de cuota número uno como el de cada una de las cuotas siguientes de los convenios de pago, cuyos vencimientos operarán en idénticas fechas a las correspondientes a la obligación de cada uno de los anticipos corrientes de cada mes, no podrán resultar inferiores a la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos).

Art.7.-Para el supuesto de que existieren deudas correspondientes a Tasa General de Inmuebles por las cuentas y/o partidas que se pretendan incluir en el presente régimen, y que a la fecha del acogimiento cuenten con períodos y/o anticipos incluidos en convenios de pago anteriores, los mismos podrán ser reformulados conforme las disposiciones del presente capítulo, sólo a solicitud de los contribuyentes.

En tal caso, los montos que se hubieran abonado, se tomarán como crédito fiscal aplicable a la nueva liquidación que se practique.

Cuando como resultado del procedimiento de liquidación, en cualquiera de las modalidades, surjan saldos en exceso a favor del contribuyente, se tendrá a la obligación como cancelada mediante la aplicación total y absoluta de dichos saldos, no pudiendo existir ni tomar diferencia alguna y bajo ningún concepto como saldos a favor, ya sea con fines de compensación con otras obligaciones, ni de libre disponibilidad.

Art.8.- Dispóngase quitas adicionales sobre los intereses devengados al momento de la formalización del acogimiento al presente régimen para todos los contribuyentes que adhieran al mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, en sus incisos a), b) y c), en el término de los 30 (treinta) días corridos desde su efectiva puesta en vigencia, la cual será como máximo a partir del décimo día de su promulgación.

Dichas quitas adicionales, se realizarán en función a los siguientes valores porcentuales que para cada caso se indican:

- a) del 15 % (quince por ciento) adicional para el inciso a);
- b) del 5% (cinco por ciento) adicional para el inciso b);
- c) del 3% (tres por ciento) adicional para el inciso c).

Art.9.- Los intereses de financiación que resulten aplicables sobre los saldos financiados mediante convenios de pago en cuotas realizados en los términos de la presente, serán los que para cada plazo de financiación prevén las normas vigentes a la fecha del acogimiento y mediante la metodología de liquidación que practique el Organismo Fiscal.

Art.10.-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de los convenios formalizados conforme la presente ordenanza, con la pérdida de sus beneficios, cuando exista acumulación de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3(tres) alternadas impagas a su vencimiento o más de 45 (cuarenta y cinco) días corridos de atraso en el pago de una cuota.

La caducidad se operará de pleno derecho sin necesidad de declaración taxativa alguna, y concede al Departamento Ejecutivo Municipal el derecho al reclamo de la totalidad de la deuda con más los accesorios correspondientes por vía de apremio.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del convenio de pagos, devengarán los accesorios que correspondan según las disposiciones vigentes.

Art.11.- Durante el lapso de vigencia de la presente no se iniciarán nuevas acciones judiciales por deudas de Tasa General de Inmuebles, salvo que, ante situaciones o circunstancias especiales o extraordinarias, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, dicha medida pudiera causar un perjuicio al interés municipal.

Art.12.- En caso de deudas que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren en gestión judicial, y que de corresponder sean incluidas en el presente régimen, deberá dejarse constancia en el respectivo expediente del acogimiento al mismo, e implicará por parte del contribuyente el allanamiento liso y llano, y la renuncia a toda acción relativa a la causa, estando a su cargo además el pago de las costas que pudieran haberse devengado.

Asimismo, el acogimiento a la presente implicará además el pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, los cuales no podrán exceder el 5 % (cinco por ciento) del monto del capital oportunamente reclamado, bajo la condición de que no se encuentren regulados a la fecha de puesta en vigencia de la presente.

Art.13.- El acogimiento a los beneficios del presente régimen implicará la aceptación y reconocimiento total de las condiciones por parte de los contribuyentes e interrumpe la prescripción en todos los aspectos y no enerva ni limita las facultades de la Municipalidad, conservando la totalidad de atributos de aplicación de sanciones que conceden las disposiciones vigentes.

Art.14.- El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá mediante aplicación de la normativa directa o supletoria toda situación especial relacionada con el efectivo cumplimiento del presente régimen, así como arbitrará todas las medidas que fueran conducentes a tal fin.

Art.15.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 126/18 de fecha 11/07/18.

DECRETOS

DECRETO N° 123/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5027/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 124/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de julio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ainsa, Cintia Natalia	4435/00	9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Loyola, Mariano Daniel	4539/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 125/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Astargo, Juan Ramón	1182/07	16
Soria, María Eugenia	1318/08	16

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 126/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5035/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 127/18

VISTO:

La realización de la "Noche Dorada - Fiesta Retro", que se realizará el próximo sábado 21 de julio en el Salón Marcos Ciani de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento tiene como finalidad reencontrar a los jóvenes de los años 80 y 90 que deseen volver a sus años "dorados".

El invitado especial para este programa es el gran Alejandro Pont Lezica, uno de los exponentes nacionales de la música, tanto como DJ, productor y crítico especializado; desde los años 70 hasta la actualidad desarrolló innumerables proyectos y se desempeñó por detrás de escenas de exitosas y reconocidas propuestas; lleva realizados y producidos casi 800 discos de diversos artistas y diferentes géneros.

"Noche Dorada" tendrá un gran puesta, no sólo desde el show de Pont Lezica -quien pondrá los mejores éxitos de esos años en vinilo- sino que también contará con un gran despliegue escenográfico con pantallas LED de última generación (las mismas que se utilizan en grandes festivales nacionales e internacionales), iluminación y sonido de tecnología de punta y muy novedosa para este tipo de presentaciones.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de toda la sociedad venadense, apoya y fomenta las diversas expresiones artísticas, manifestando su beneplácito de poder disfrutar en la ciudad de un espectáculo de tan alto nivel musical y tecnológico.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la realización de la "Noche Dorada - Fiesta Retro", espectáculo que se llevará a cabo en el Salón Marcos Ciani de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, el próximo sábado 21 de julio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 128/18

VISTO:

La realización de la "Noche Dorada - Fiesta Retro", que se realizará el próximo sábado 21 de julio en el Salón Marcos Ciani de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El invitado especial para este programa es el gran Alejandro Pont Lezica, uno de los exponentes nacionales de la música, tanto como DJ, productor y crítico especializado; desde los años 70 hasta la actualidad desarrolló innumerables proyectos y se desempeñó por detrás de escenas de exitosas y reconocidas propuestas; lleva realizados y producidos casi 800 discos de diversos artistas y diferentes géneros.

Ha realizado más de 5.400 performances como Disc-Jockey, tanto en Argentina como en diversos países entre los que se encuentran Australia, España, Estados Unidos, Italia, Rusia, y Uruguay. Trabajó junto a los mejores músicos argentinos realizando acciones en Producción, Marketing o Coordinación Artística con artistas de la talla de Virus, Los Twist, Mercedes Sosa, Gustavo Santaolalla, Alejandro Lerner, Soda Stéreo, Sumo, y Memphis la Blusera, entre otros.

Estuvo a cargo de la dirección artística de las radios más importantes de Buenos Aires; fue convocado en 1990 para desarrollar el departamento de musicalización de Telefé; participó como DJ en la película "Tetro" de Francis Ford Coppola, colaborando con la banda de sonido del film. Produjo y participó en los micros de FM Milenium contando historias sobre las canciones y fue el DJ de "ThrilltheWorld Argentina", tributo a Michael Jackson realizado simultáneamente en 32 países, entre sus innumerables y prestigiosas intervenciones musicales.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a una auténtica personalidad creativa e innovadora, que en esta oportunidad nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al DJ Alejandro Pont Lezica mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, en la que brindará su actuación en la "Noche Dorada - Fiesta Retro", el próximo sábado 21 de julio en el Salón Marcos Ciani de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 129/18

VISTO:

La prescripción adquisitiva declarada a favor del Municipio de un terreno sobre el que el Sacachispa Foot Ball Club, entidad deportiva de nuestra ciudad, detenta una tenencia precaria, y;

CONSIDERANDO QUE:

Como se ha dicho, el Club detenta la tenencia precaria del terreno, que es utilizado para la realización de sus actividades deportivas, en particular, la práctica de fútbol.

Sobre el inmueble, tras el correspondiente procedimiento administrativo, (Ordenanza Nº 4277/2013), operó la prescripción adquisitiva y la incorporación al dominio privado del Municipio, que consta inscripto al Tomo Nº 666, Folio Nº 391 Nº 314505, con fecha 26/02/2018, del Dto. General López, Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario.

En dicho predio el Club ha construido su estadio, actuando como locales la primera división e inferiores que participan del Campeonato de la Liga Venadense de Fútbol, y, recientemente se han incorporado otras actividades, como es el hockey femenino del Fénix Club.

Es en reconocimiento a una institución deportiva fundada hace más de medio siglo, representativa no sólo de un barrio sino también de toda la ciudad, que nuclea practicantes del deporte y cumple una innegable función social, cultural y de inclusión, que este Departamento Ejecutivo estima adecuado otorgar a la entidad la cesión definitiva del lote de marras.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a favor del Sacachispa Foot Ball Club la cesión definitiva de una fracción de terreno, identificada como Reserva Municipal Nº 306, ubicada en la ciudad de Venado Tuerto, entre las calles Brown, entre 26 de Abril y República de Irlanda, Chacra Nº 77, Manzana Catastral 213 y según plano Duplicado Nº 1170- GL (General López) de designa como Lote "Z", que tiene las siguientes dimensiones, linderos y superficie, a saber: polígono ABCD, ubicado en calle Brown entre República de Irlanda y 26 de Abril.- Su lado AB: mide 227,48 metros, la BC: mide 140 metros; lado CD: mide 224,90 metros; y lado DA mide 140 metros, linda : por su frente al Sud-Este, con calle Brown; al Sud-Oeste, con calle República de Irlanda; al Nor-Este con calle 26 de Abril; y al NOr-Oeste, con Kearney, María y Otros propietarios particulares, al medio del lado CD con calle Garbarino y luego con más propietarios particulares; encierra una superficie total de treinta y un mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Dispónese que la presente cesión se formaliza a los fines del cumplimiento de las actividades deportivas de la institución beneficiaria, quedando ésta imposibilitada de cambiar el destino del inmueble sin previo consentimiento escrito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 130/18

VISTO:

La licitación pública Nº 002/2018, llamada por el Decreto 085/2018, para la provisión de indumentaria de trabajo para parte del personal municipal, adjudicada por Decreto Nº 114/18, y

CONSIDERANDO QUE:

La única oferente que se presentó a la compulsa, Paar Industrial S.R.L., de la ciudad de Rosario, ha manifestado de manera informal (vía correo electrónico) que no formalizará la contratación, dado que pretendió que se modifique la modalidad y frecuencia de pago (argumentado la situación económico-financiera general), hecho al que se le respondió, por parte de la Administración, que las condiciones y forma de pago quedaron plasmadas en el Pliego de Condiciones Generales y especiales del proceso licitatorio referido, que fueron expresamente aceptados al participar voluntariamente de dicho acto.

Corresponde, en consecuencia, el dictado del presente acto administrativo, a efectos de habilitar un nuevo llamado.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nro. 002/18, para la provisión de indumentaria de trabajo para parte del personal municipal, por retiro de la única oferente, Paar Industrial S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70932036/6, con domicilio en French 1453 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la licitante la parte resolutive de la presente disposición.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 131/18

VISTO:

La realización del Concierto Cristiano organizado por la Congregación "Centro Familiar Nueva Vida", el próximo día 27 de julio del corriente año, en el Estadio Olimpia de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En tan importante evento, se contará con la presencia Internacional del Grupo "Miel San Marcos", ministerio de músicos y cantantes, encargado de dirigir la alabanza y la adoración de la Iglesia Cristiana, originario de Guatemala, fundado en el año 2000. Este ministerio se ha vuelto popular como grupo de música cristiana a nivel nacional e internacional en los últimos años, gracias al éxito de su música que es tocada en iglesias de diferentes países del mundo.

Durante su trayectoria la banda ha recorrido más de 20 países en las Américas, El Caribe, y Europa, alcanzando a una nueva generación de miles que buscan una profunda intimidad con Dios.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, la honra de la ciudadanía venadense de poder participar de este Concierto Cristiano que a través de sus canciones lleva mensajes de amor y de esperanza.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Concierto Cristiano organizado por la congregación "Centro Familiar Nueva Vida" que contará con la presencia del grupo internacional "Miel San Marcos" que se realizará en el Estadio Olimpia de nuestra ciudad el día 27 de julio próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 132/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de agosto del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Heredia, María del Carmen	1646/02	9
Nacre, Susana Alicia	1258/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 133/18

VISTO:

La licitación pública N° 004/2018, llamada por el Decreto 099/2018, para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurre sólo un oferente, El Pampero del Este S.A., de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien el monto ofrecido por la única presentante al acto supera al presupuestado de manera oficial, la calidad de las prendas ofrecidas es superior a la que se tuvo en consideración al momento de preparar el proceso, por lo que se aconseja la adjudicación a la única licitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 004/18 a la firma El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. N° 30-71416991/9, con domicilio en Bv. 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, en la suma total de \$ 808.430,26 (pesos ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta con 26 ctvs.).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 134/18

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/18, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas del rubro, a saber: Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros S.A. y Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., de la ciudad de Sunchales (Santa Fe).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 098/18), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes, aconsejando la contratación de la mencionada en segundo término, Prevención A.R.T., en virtud de que, además de haber sido calificada como técnicamente apta respecto de los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas, si bien ha cotizado por un valor superior al presupuesto estimado por la Secretaría de Desarrollo Económico, la restante oferente también lo ha superado en mayor proporción.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 34 km. 257 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 003/2018, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto mensual de \$ 1.547.562,56 (pesos un millón quinientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos con 56 ctvs.), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10% del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

008- 27-07-18 Aceptación renuncia agente Fernández, Daniel Rubén, por acogimiento a jubilación ordinaria.

009- 31-07-18 Autorización licencia extraordinaria agente Boladeras, Maximiliano (art. 49, Ley 9256)..

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

025- 17-07-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra P. Barberis entre Catamarca y M. Tonelli.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

008- 04-07-18 Aceptación renuncia agente Figueredo, Hugo Osmar, por acogimiento a jubilación ordinaria.